

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO

RAD: No.20001-10-001-31-2022-00123-00

Demandantes: JHONIS EDUARDO CHINCHILLA SANCHEZ y DENIS MARIA CARRILLO MUÑOZ

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Los señores JHONIS EDUARDO CHINCHILLA SANCHEZ y DENIS MARIA CARRILLO MUÑOZ, actuando por intermedio de apoderado judicial, presentan demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, por lo que al reunir los requisitos de ley, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR, la anterior demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, presentada por los señores JHONIS EDUARDO CHINCHILLA SANCHEZ y DENIS MARIA CARRILLO MUÑOZ, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este despacho judicial, para que emitan su concepto.

TERCERO: Ténganse como pruebas documentales los aportados con la demanda digital.

CUARTO: Tal como lo indica el artículo 151 del C.G.P., concédase el AMPARO DE POBREZA, solicitado por la parte actora.

QUINTO: Reconózcasele personería jurídica al doctor JESUS ALBERTO LOPEZ ACOSTA, para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial de los señores JHONIS EDUARDO CHINCHILLA SANCHEZ y DENIS MARIA CARRILLO MUÑOZ, en los términos y con las mismas facultades conferidos a él en el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

Juez

LIRM

Firmado Por:

**Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c600b9458ccea772629bbba5ed884d2bb92961dcb060bfe10ffe5f4b86f55f8**
Documento generado en 04/05/2022 03:21:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**